

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Proceso Radicado No. 258234089001- 2020 - 00097**

**Proceso: Sucesión Doble Intestada**

**Causante: MARIA OLIVA CASTRO vda de GUZMAN Y PEDRO GUZMAN RAMIREZ (q.e.p.d.)**

**Demandante: Blanca Ruby Guzman Castro, Rafael Guzman Castro, Maria Eulalia Guzman Castro y Nestor Guzman Castro**

Visto el informe Secretarial que precede, la solicitud de la señora apoderada de la parte demandante, así como los folios de matrícula, donde consta la inscripción de la medida cautelar aquí decretada en contra de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 170-35149 y No. 170-33879 de propiedad de los causantes, se dispone:

Acreditado como se encuentra el embargo de los inmuebles denominados "Lote el Provenir" ubicado en la vereda el Palmichal y "Sin dirección La Esperanza" ubicado en la vereda San Pedro de esta localidad, de propiedad de los causantes distinguidos con los folios de matrículas inmobiliarias No. 170-35149 y 170-33879, se ordena su SECUESTRO.

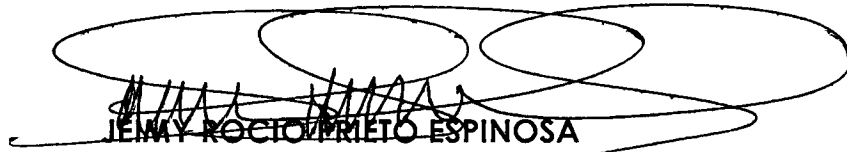
Para tal efecto, esto es para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades(Art 40 C. G. P.), inclusive, para relevar al secuestre y fijarle honorarios de conformidad con las previsiones establecidas en el inciso 3º del artículo 38 del C. G. P., y el numeral 7º del artículo 206 de la Ley 1801 del 2016, a la Inspección de Policía de Topaipí – Cundinamarca, a quien se le libraré Despacho Comisorio con los insertos de Ley.

Desígnese como secuestre para que acuda a la diligencia a NOSSA Y ASOCIADOS SAS, persona jurídica que hace parte de la lista de auxiliares de la justicia expedida por el Consejo Superior de la Judicatura como consta en el anexo para Zipaquira – Cundinamarca, al no existir para esta localidad lista. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 48 del C. G. P. Pueden ser ubicados en la Carrera 16 No. 4 A -61 oficina 102 de Zipaquira – Cundinamarca, telefono 8514137, celular 3115374229, correo electronico [german.nossa@hotmail.com](mailto:german.nossa@hotmail.com).

De otra parte y en lo que tiene que ver con las citaciones a que alude el artículo 292 del C.G.P., aportadas por la apoderada de la activa, no emite pronunciamiento el Despacho sobre las mismas hasta tanto se aporte la certificación correspondiente por la empresa de mensajería.

Por Secretaría librense las comunicaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**



**JEMY ROCIO PRIETO ESPINOSA**  
Juez